

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020150070200

1. No se tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada por la demandada como quiera que no se ajusta a lo establecido por el art. 446 del Código General del Proceso, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1 del auto de fecha 12 de mayo de 2021 (fl. 36).

2. La parte actora proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 13 de octubre de 2016 (fl. 25) adjuntando la respectiva certificación de las cuotas de administración que se han causado a esta última fecha.

3. Revisada la liquidación de costas practicada por secretaria, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 31 OCT 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA